

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

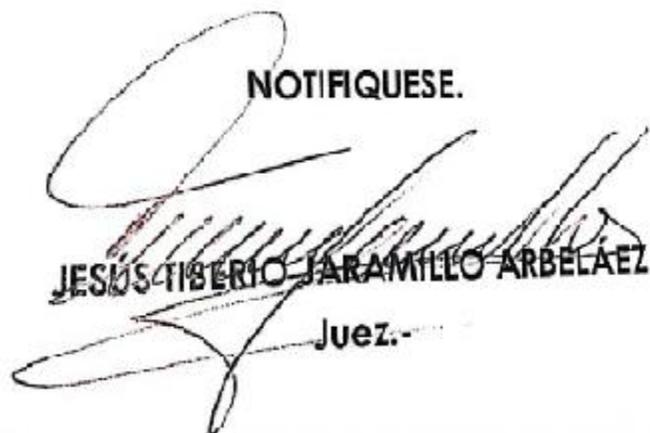
2021-00275

Dando respuesta a la solicitud de aclaración y/o corrección del acta de audiencia de instrucción y juzgamiento elevada por el mandatario judicial de la demandante, se le hace saber que no es viable acceder a su petición, toda vez que el acta está conforme a lo decidido en la audiencia, diligencia en la que se determinó que los incrementos de la cuota alimentaria no fueran determinados por el IPC, sino por porcentaje fijado para el salario mínimo legal, tasado por el gobierno nacional, los que tendrían aplicación a partir del mes de enero del año 2023, dada la proximidad entre la fecha de la audiencia, y el mes de enero de 2022, donde no transcurren siquiera cuatro (4) meses desde su fijación, para ser incrementada.

Respecto de los gastos educativos (matrículas, útiles y uniformes), los mismos hicieron parte de la relación de cuentas hecha por la demandante en su interrogatorio, y están incluidos en la cuota alimentaria fijada, cuota que está soportada en el monto máximo establecido por ley, de acuerdo a los ingresos demostrados y a las demás obligaciones del demandado.

Se invita entonces al togado a revisar la grabación de la audiencia, de la cual se le compartirá el link.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-